Bucaramanga, diciembre 16 de 2022

Doctor:
ANGELICA MARIA MATEUS SANTAMARIA
Alcaldesa
Municipio de Vélez– Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Actuación Especial De Fiscalización N°0024 diciembre 16 del 2022, Vigencia 2017.**

Sujeto de control: **Alcaldía de Vélez-Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Actuación Especial De Fiscalización N°0024 diciembre 16 del 2022**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA**
Correo institucional:	ppedraza@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME FINAL N°0024 diciembre 16 de 2022

"AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No 121 DE 2017, SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE VÉLEZ – SANTANDER SIA ATC 192022000531 DPD-22-0167"

MUNICIPIO DE VELEZ

VIGENCIAS 2017

Bucaramanga, diciembre de 2022

INFORME FINAL N°0024 diciembre 16 de 2022

"AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No 121 DE 2017, SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE VÉLEZ – SANTANDER SIA ATC 192022000531 DPD-22-0167"

MUNICIPIO DE VELEZ

PERÍODO AUDITADO: VIGENCIAS 2017

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ

Contralora General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralor Auxiliar (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCÓN

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

FAVIO EMERSON GARCIA

Supervisor de la Auditoría

PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA

Líder de auditoría – Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS 5

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO 6

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA 6

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES 6

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora:
ANGELICA MARIA MATEUS SANTAMARIA
Alcaldesa
Municipal Vélez - Santander

Respetada funcionaria:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de Junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre **PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No 121 DE 2017, SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE VÉLEZ – SANTANDER SIA ATC 192022000531 DPD-22-0167**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la ejecución del contrato de concesión No 121 de 2017 que tiene por objeto **"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, LA MODERNIZACION, OPERACIÓN, REPOSICION, MANTENIMIENTO Y LA EXPANSION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-SANTANDER"**, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 del 01 de Junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron el Municipio de Velez, archivos digitales de plataformas y las evidencias de la denuncia.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo o en su defecto desarrollada en su totalidad en este informe.
La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre de 2022 y abarcó el período de la vigencia 2018 a la fecha.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

Validar la eficiencia en la contratación enmarcado dentro de los principios y reglamentos establecidos en la contratación estatal encaminados al logro de metas institucionales con la menor cantidad de recursos para el cumplimiento de las normas vigentes.

Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos contractuales, vigilancia y control que compete a la contraloría General de Santander.

Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.

Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia art 267 competencia del control fiscal
- Ley 610 de 200 art 6 daño al patrimonio del estado
- Ley 80 de 1993 Principios de la contratación estatal
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015 Reglamentación de la Contratación Estatal
- Principios de la gestión fiscal principalmente la eficacia y eficiencia de la inversión publica

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría Especial de Fiscalización al Contrato de concesión No 121 de 2017 que tiene por objeto **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, LA MODERNIZACION, OPERACIÓN, REPOSICION, MANTENIMIENTO Y LA EXPANSION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL**

MUNICIPIO DE VÉLEZ-SANTANDER", correspondiente a la vigencia 2017, para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000375 del 01 de junio de 2021.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución del Contrato de concesión No 121 de 2017 que tiene por objeto "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, LA MODERNIZACION, OPERACIÓN, REPOSICION, MANTENIMIENTO Y LA EXPANSION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-SANTANDER**"** es conforme dado según la información enviada por la secretaria de planeación y los expedientes el contrato. Se concluye que se encuentra en ejecución y cumpliendo con objeto para el cual fue contratado.

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander No constituyó Observaciones.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Según oficio de la denuncia radicado en la plataforma SIA ATC bajo el radicado SIA ATC 192022000531 DPD-22-0167 fechada el 22 de agosto de 2022 la cual una vez la oficina de políticas institucionales y control social hace el filtro de la misma y realiza los respectivos traslados a la entidad competente solicita a la oficina de control fiscal según oficio de traslado 3855 del 07 de septiembre de 2022 investigar lo siguiente según numeral 15:

"Ahora bien, frente a los demás temas que relaciona en la ampliación del 06 de septiembre de 2022, como posible detrimento patrimonial por concepto de encargo fiduciario e interventoría que se ven incrementados anualmente a 24,5%. y con fundamento en sus apreciaciones en el requerimiento respecto del ***Contrato de Concesión 121 de 2017*** *y el* ***Contrato de Interventoría No 126 de 2017****, de conformidad con la normatividad y los procedimientos internos establecidos para el trámite respectivo de denuncias en la Ley 1757 de 2015[5], se determinó dar traslado a*

la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal a cargo de la Dra. Blanca Luz Clavijo Díaz, con el fin de ejercer vigilancia fiscal al requerimiento"

DESARROLLO DE LA DENUNCIA

De acuerdo a lo manifestado por el denunciante en hoja de Excel anexa donde hace un comparativo financiero del alumbrado público de Vélez concesionado a 20 años es importante indicar:

1. Que los recaudos del impuesto del alumbrado público no varían si son administrados por el municipio o el concesionado, dado que esto depende del porcentaje cobrado por tarifa de alumbrado público aprobado mediante acuerdo municipal y recaudado a través de la factura de energía eléctrica, luego este factor no depende del concesionado ni del municipio sino de los recaudos que se efectúen vía pago del servicio de energía eléctrica, así mismo es herrado manifestar que el servicio se encarecerá dado que este depende del consumo de energía eléctrica de la vivienda y el porcentaje por concepto de impuesto de alumbrado público cobrado sobre el servicio de energía eléctrica, así las cosas el valor pagado será el mismo cualesquiera que administre estos recursos.
2. Hasta el mes de octubre de 2022 se habían recaudado por concepto de alumbrado público desde el inicio de la concesión la suma de 2.900 millones de pesos, luego no es coherente manifestar un daño fiscal cercano a los 3000 millones de pesos en 10 años, dado que en materia jurisprudencial es claro manifestar que los daños al patrimonio público no son futuros y lo que se encuentra en la ejecución de dicho contrato de manera general es lo siguiente:

- Que según las obligaciones plasmadas en el Contrato de Concesión de Alumbrado público de Vélez No.121 del 2017, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MODERNIZACION, REPOSICION, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-DEPARTAMENTO DE SANTANDER" el Contratista Persona Jurídica de Derecho Privado ASERVIN ASESORIAS E INGENIERIA LTDA, con Nit. 901.126.323-4, Cambio la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (987) luminarias, con una inversión privada por parte del Contratista de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.151.824.364), tal como consta y obra en el Acta de Cumplimiento de la Inversión del Contrato de Concesión No. 121-2017 suscrita entre el INTERVENTOR UNIÓN TEMPORAL INTER ALUMBRADO S&S Y LA CONTRATISTA ASERVIN ASESORIAS E INGENIERIA LTDA., de fecha 29 de noviembre del 2018. Aunado a lo anterior, así mismo el Contratista ASERVIN ASESORIAS E INGENIERIA LTDA al suscribir el presente Contrato de Concesión, asumió el riego a todo costo, que sobrevengan durante la ejecución del Contrato de Concesión público de Vélez No.121 del 2017, es decir, que en el evento que ocurra cualquier eventualidad en el sistema de Alumbrado Público, debe dicho Contratista asumir todos los gastos que se presenten; Así mismo está

a cargo la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público de Vélez, que comprende la revisión preventiva y correctiva y la reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucrados en el servicio de alumbrado público, durante la prolongación o duración del Contrato; así como obras de expansión según viabilidad técnica de las solicitudes allegadas por usuarios del servicio y viabilidad financiera según flujo de caja para la ejecución de las mismas

- Que las tarifas cobradas por el concesionario están enmarcadas bajo la Resolución CREG 123 DEL 2011.
- Según lo informado por el Municipio de Vélez El sistema de Alumbrado Público de Vélez, antes de la Suscripción del Contrato de Concesión de Alumbrado público de Vélez No.121 del 2017, tanto en su parte Urbana y Rural, era ambigua, vetusta y obsoleta, como quiera las Luminarias existentes eran de MERCURIO, MIXTAS, INCANDESCENTES Y SODIO y que a través del desarrollo del Contrato de Concesión, se logra Modernizar el sistema de Alumbrado con Luminarias Led en las áreas anteriormente descritas y pertenecientes al Municipio de Vélez (Santander), sistema este que ha beneficiado a la Comunidad Veleña, aspecto este que contribuido en los siguientes aspectos: Mejoramiento de la atención y servicio a la comunidad, lográndose una eficiencia mayor al 90%, mejorando niveles de seguridad, Utilización de tecnología nueva, logrando menor consumo de energía y mayor cobertura y Utilización de tecnologías armónicas con el medio ambiente, menor contaminación ambiental y visual.
- Que la infraestructura de alumbrado público municipal se deben adelantar una serie de mejoras encaminadas principalmente a mejorar el nivel de eficiencia nocturna, actualizar los inventarios, disminuir los costos. En el municipio de Vélez tenia una infraestructura de alumbrado público con niveles de ineficiencia nocturna, infraestructura obsoleta (luminarias viejas apagadas e ineficientes). Como parte del PLAN DE INVERSIÓN (MODERNIZACIÓN DE LUMINARIAS) realizado por la concesión en los tiempos establecidos según contrato de concesión (12 meses), en el área urbana total y en lo rural solo las de Vapor de Mercurio del municipio, se Modernizaron 987 por un valor de inversión de $1.151.824.364, las cuales han permitido mejorar zonas de alta inseguridad, la disminución de la contaminación ambiental, la reducción de carga instalada y el mejoramiento de la infraestructura de alumbrado público municipal. Cosa que se puede evidencia con la carga instalada en nov de 20 equivalente a 169.4 KW y en noviembre de 2020 equivalente a 100.54 KW siendo El uso y la distribución de la energía eléctrica un indicador de bienestar, seguridad, inclusión social, crecimiento y desarrollo económico de una sociedad determinada.
- La administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público es el proceso mediante el cual se garantiza la eficiencia y continuidad del servicio, por lo cual se deben prever los recursos herramientas y equipos, repuestos, transporte, instalaciones e infraestructura de manejo y demás elementos que se requieran con el fin de crear el ambiente favorable en horas de la noche, de tal forma que cada ciudadano pueda disfrutar de su entorno en condiciones propicias de iluminación y seguridad. El concesionario realiza visitas de inspección nocturna con el fin de medir la eficiencia de las

luminarias encendidas. Para la ejecución de la operación y mantenimiento se cuenta con el personal administrativo y operativo idóneo, así mismo, se posee los repuestos con certificaciones de calidad de acuerdo a la normatividad vigente, oficina bodega para atención al público dotada con todos los accesorios necesarios para dicho fin, transporte dotado de equipos de seguridad industrial, herramienta menor y equipo técnico para realizar sus actividades, de tal manera que pueda garantizarse a la comunidad Veleña, un servicio eficiente y eficaz. En tal sentido se han recibido tanto en la secretaría de Planeación Municipal como en nuestra oficina un estimado de 680 solicitudes de PQRS de mantenimiento por parte de la comunidad para su atención siendo atendidas a satisfacción y quedando en perfecto funcionamiento.

- Que los niveles de iluminación de las vías municipales se efectúan con inspecciones en puntos aleatorios para efectuar las mediciones de niveles de iluminación, para lo cual, La concesión elevo los índices de eficiencia del Alumbrado Público en un 33%, teniendo en cuenta que al inicio del contrato de concesión, 09 de NOVIEMBRE del 2017, la eficiencia del Alumbrado Público era del 62% y en la actualidad es superior al 95%, optimizando el uso de la energía y de los recursos propios de la concesión, cumpliendo en la actualidad con una eficiencia mayor a la contratada. Por lo cual, la eficiencia es mayor del 95% tanto en las vías vehiculares municipales como en las peatonales, medidas que cumplen con los niveles exigidos en el RETILAP, reglamento que establece no solo niveles mínimos de iluminación, sino también niveles máximos y otros aspectos relacionados con la calidad de la iluminación, tales como la uniformidad general, niveles de iluminancia y niveles de luminancia, niveles de uniformidad de luminancia tanto longitudinales sobre la vía, como generales en la calzada y sus alrededores. Es importante mencionar que los niveles de iluminación cumplen con los mínimos establecidos por el RETILAP, para vías tipo M4 y M5.
- Así mismo se allega flujo de caja del contrato desde el inicio a octubre de 2022 para conocimiento del denunciante.

CONCESIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO		
MUNICIPIO DE VELEZ		
FLUJO DE CAJA EJECUTADO DESDE ENERO DE 2018 A OCT DE 2022		
INGRESOS		
RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	$	2.868.297.270,00
OTRAS COMERCIALIZADORAS Y RECUPERACION CARTERA	$	32.070.000,00
RENDIMIENTOS	$	2.667.952,32
EQUITY Y/O CREDITO	$	1.151.691.932,00
ADICIONES PRESUPUESTALES	$	54.709.408,00
TOTAL INGRESOS	**$**	**4.109.436.562,32**
USOS		
GASTOS ENERGÍA DE ALUMBRADO PUBLICO	$	1.316.381.479,00
INTERVENTORÍA	$	86.392.251,49

ADMINISTRACIÓN FIDUCIA	$	121.465.058,00
GASTOS BANCARIOS EN LA FIDUCIA	$	6.276.874,33
INGRESOS PARA EL CONCESIONARIO/COSTOS MUNICIPIO:	$	-
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO	$	706.246.976,00
REMUNERACION INVERSION	$	578.513.871,08
INVERSION	$	-
INVERSIÓN REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN SISTEMA A TODO COSTO	$	1.151.691.932,00
INVERSIÓN EN EXPANSIONES	$	-
ALUMBRADO NAVIDEÑO	$	102.605.633,00
TOTAL USOS	**$**	**4.069.574.074,90**
FLUJO NETO DE CAJA DEL PERIODO	$	39.862.487,42

Conclusión:

Dado que se puede observar un cumplimiento del objeto del contrato, que las actividades contractuales se encuentran documentadas y plasmadas en informes de interventoría y las inversiones planteadas por el concesionario se encuentran ejecutadas, la contraloría General de Santander No adelantara observación alguna.

Grupo Auditor: ***Original Firmado por***

Nombre	Cargo	Firma
PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA	**Profesional especializado**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA	**Velez**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCÓN	